

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Las Violetas"

Nombre del Titular : Constructora Inmobiliaria e Inversiones Oval Ltda
Nombre del Representante Legal : Oscar Rodrigo Valladares Plaza
Dirección : Presidente Riesco N° 3316, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Las Violetas", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Las Violetas", la que deberá entregarse hasta el 16 de febrero de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Fernando Huayquiniir, dirección de correo electrónico fernando.huayquinir@sea.gob.cl , número telefónico +56226164325.

1. Descripción de proyecto

- 1.1 En relación con la tabla 1 de la adenda, se solicita al titular entregar el detalle de superficie predial neta, bruta, subdividiendo en superficie por construcción de viviendas, áreas comunes, área de estacionamientos, áreas verdes, áreas verdes BNP, vialidad interna, vialidad externa. Cabe señalar que la suma de ello debe calzar con el total de la superficie predial.
- 1.2 Respecto al punto 1.1 de la adenda, cabe señalar que en el informe de emisiones del anexo 7 de la adenda, no aparecen descritas las actividades, por tanto, se solicita actualizar el informe de emisiones integrando en detalle todas las partes, obras y acciones del proyecto, lo cual se debe condecir con la actualización solicitada en el punto 1.4 del presente ICSARA.
- 1.3 Se solicita al titular aclarar la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto, puesto que la señalada no aparece textual ni descrita en la actualización de Partes, obras o acciones del proyecto en el anexo 14 de la adenda. Por tanto, tal hito debe aparecer de la misma manera que se describe en las partes, obras y acciones del proyecto.
- 1.4 Se solicita al titular entregar actualizado y ordenado cronológicamente las partes, obras y acciones del proyecto con su debida descripción, las cuales deben coincidir con lo expuesto en cada uno de los capítulos de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

- 1.5 Respecto al punto 1.2 de la adenda, se solicita complementar la señalado en el anexo 1 de la adenda, entregando la información ordenada y resumida por bloques y el n° de edificio, el n° de departamentos por cada tipo que incluye, la superficie individual y suma, así como la superficie de los espacios en común, siguiendo la siguiente tabla:

Bloque A (Superficie total y superficie espacios comunes)	Edificio n°x (Superficie total y superficie espacios comunes)	Departamento tipo “x” (n° de unidades y superficie de c/u)
		Departamento tipo “x” (n° de unidades y superficie de c/u)
		Departamento tipo “x” (n° de unidades y superficie de c/u)
	Edificio n°x(Superficie)	
	Edificio n°x(Superficie)	
Bloque B(Superficie)	Edificio n°x(Superficie)	
Bloque C(Superficie)	Edificio n°x(Superficie)	

- 1.6 En relación con el punto 1.4 de la adenda, el Certificado de Factibilidad Sanitaria del anexo 2 de la adenda no concuerda con las superficies actualizadas y presentadas por el titular en la tabla n°1, toda vez que en el anexo 2 de la adenda se señala “un terreno de 41.748 m²”. Así también se indica en el certificado de factibilidad una superficie de áreas verdes de “una superficie de área verde de 6.636 m²”, lo cual difiere de lo presentado en la tabla n°1 de la adenda. Se solicita al titular aclarar y/o rectificar.
- 1.7 Se solicita al titular aclarar el número de habitantes nuevos por el proyecto, puesto que en la página 65 del anexo 14 de la adenda se indica: “*se espera que el aumento de la población sea de un máximo de 3.317 personas*”. Sin embargo, en la página 107 del mismo anexo, para los cálculos de emisiones se indica “*Acorde a lo señalado, se considera 4 habitantes por departamento, dando un total de 4.280 habitantes*”. Por tanto, se solicita al titular aclarar y rectificar los cálculos presentados en adenda para suministro y emisiones en la fase de operación del proyecto.
- 1.8 Se solicita aclarar el año de operación del proyecto, dado que en la respuesta 1.18 de la Adenda se indica que el año de operación es el 2026, en cambio en el Informe sobre la circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento de la Adenda se declara que “... *el proyecto comienza a operar el año 2025. Por tanto, temporal del presente proyecto corresponde al año 2026*”. Por lo cual, si se considera que el proyecto comienza a operar el año 2026, la modelación vehicular y la “temporalidad del proyecto” debiese ser el año 2027.
- 1.9 Respecto con la respuesta 1.10 de la Adenda, en la que se declara que no existirá consumo hídrico para humectación (Tabla N° 5 de la Adenda), durante la fase de construcción y la respuesta 1.36 de la Adenda, en la que el titular declara que: “(...) *En resumen, dado que el área del camino recorrido por los camiones sujetos a la aplicación de bischofita es aproximadamente de 500 metros cuadrados, se emplearán 600 litros de agua para este propósito*”, por tanto se solicita actualizar la tabla N°5 de la adenda, incorporando fuente de abastecimiento y cantidad de agua Potable para humectación, en la fase de construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

- 1.10 Respecto a la respuesta 1.7 de la adenda, se reitera al titular la disminución de superficie de maicillo mediante el aumento de superficie de cubresuelo o plantas de bajo requerimiento hídrico. Se solicita por lo demás considerar un aumento del número de individuos por cada especie en los bloques.
- 1.11 Se reitera la solicitud que no fue respondida en el punto 1.7.c de la adenda respecto a la descripción de áreas verdes del proyecto, sus usos, instalaciones, zonificación y restricciones bajo la línea de alta tensión.
- 1.12 En relación con el punto 1.18 de la adenda, la parte, obra y acción que establece el inicio de la fase de operación se debe condecir y debe ser la primera cronológicamente de las partes, obras y acciones del proyecto a actualizar según el punto 1.4 del presente ICSARA.
- 1.13 En relación con el punto 1.14 de la adenda, se solicita al titular aclarar la temporalidad del uso de servicios higiénicos fijos durante la fase de construcción (mes estimado de instalación). Así como detallar la temporalidad del uso de servicios higiénicos móviles, detallando la gestión de residuos de ellos.

Suministros

- 1.14 De acuerdo a lo presentado en el punto 1.10 de la adenda, se solicita al titular aclarar el consumo de agua considerando la solicitud de aclaración sobre el total de áreas verdes y el aumento de población en la fase de operación (1.6 y 1.7 del presente ICSARA). De corresponder, se deberá presentar actualizada la tabla del punto 1.10 de la adenda.
- 1.15 En relación al suministro de energía indicado en la tabla 4 del anexo 14 de la adenda para la fase de construcción, se solicita al titular hacer entrega de un certificado de factibilidad eléctrica no mayor a seis meses.

Residuos Sólidos.

- 1.16 Respecto al punto 1.6 y 1.31 de la adenda, se solicita al titular el método de gestión y retiro de residuos para reciclaje en los puntos verdes señalados y su periodicidad de retiro y detalles de “recicladores base” que señala en el punto 1.31 de la adenda.
- 1.17 En relación con la tabla del punto 1.39 de la adenda, se solicita al titular ampliar la información desgregándola y detallándola por fase de construcción y operación, siguiendo la tabla a continuación.

Tipo de residuo	Generación mensual	Bodega, dimensiones y características	Frecuencia de retiro	Quién retira	Disposición Final
Fase de construcción					
Sólidos Asimilables a domiciliarios					
No Peligrosos					
Peligrosos					



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

Fase de operación					
Sólidos Asimilables a domiciliarios					
No Peligrosos					
Peligrosos					

1.18 En relación a lo detallado en el punto 4.30 de la adenda, se solicita al titular presentar el detalle de productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tipo de residuo	Generación mensual	Bodega, dimensiones y características	Frecuencia de retiro	Quién retira	Disposición Final
Fase de construcción					
Fase de operación					

Residuos líquidos.

1.19 En relación con emisiones líquidas del punto 4.29 de la adenda, se solicita entregar la estimación de aguas servidas, residuos líquidos **industriales** por año y fase de construcción y fase de operación, así también detallando el origen de cada una de estas emisiones (baños químicos, servicios higiénicos, lavado de canoas, etc). Así también se solicita incorporar el manejo y disposición en la siguiente tabla:

Año	Cantidad	Origen	Manejo	Disposición
Aguas servidas				
Residuos líquidos industriales				
Otros (detallar)				

1.20 En relación con el punto 1.14 de la adenda, se solicita al titular presentar la ficha de registro para la trazabilidad que utilizará para el traslado y disposición final.

1.21 Se solicita corregir la red de modelación vehicular en fase de operación del proyecto, considerando que las medidas del EISTU contemplan la apertura de la vía Serrano, por lo que se generan nuevos nodos y arcos.

1.22 En relación al punto 4.47 de la adenda, el titular no responde a la solicitud de aclaración de por qué no integra todas las medidas del EISTU declaradas en el Estudio Vial, en este caso actualizado (anexo 8 de adenda), por tanto se reitera al titular dicha observación. Además, se recuerda que si incluye medidas del EISTU para el descarte del literal b) del art. 7 del RSEIA, éstas deberán estar descritas y caracterizadas en descripción de proyecto, calculando sus emisiones y áreas de influencias respectivamente, como se señala en la Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA (SEA, 2017).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

2. Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones atmosféricas

2.1 A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita rectificar el Anexo N°7 Emisiones Atmosféricas (Anexo N°7) de la Adenda del proyecto para la Región Metropolitana, presentando una nueva versión que considere todos los lineamientos de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020 (Guía 2020), disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>.

Lo anterior, se solicita puesto que el Titular no presenta los antecedentes necesarios para poder verificar que el proyecto ha sido evaluado bajo la peor condición ambiental según lo establece el reglamento del SEIA, en particular lo respectivo a la descripción de:

- a) Actividad de demolición de las viviendas pertenecientes a la toma Violeta Parra ubicada en el emplazamiento del proyecto, Fundo Santa Elvira.
- b) Cronograma del proyecto, detallando cada una de las actividades que son fuentes de emisión.

2.2 En relación a los contenidos mínimos del informe de estimación de emisiones atmosféricas: Se reitera la observación 2.12 de la ICSARA, ya que el cronograma declarado en la Imagen N°3.1 del Anexo N°7 es incoherente con la actividad de excavación declarada para el año 2 en la Tabla N°3.4. Además, dicho cronograma no incluye las actividades de carguío y volteo de material, y demolición de viviendas ya existentes en el Fundo Santa Elvira.

2.3 A partir de la respuesta proporcionada por el titular sobre en el punto 2.12 de la Adenda se solicita rectificar el Anexo N°7 presentando una nueva versión que incluya las emisiones asociadas a la demolición de viviendas pertenecientes a “Toma Violeta Parra”, presente en el Fundo Santa Elvira y lugar de emplazamiento del proyecto.

2.4 A partir de la respuesta proporcionada por el titular en el punto 2.12 de la Adenda se solicita ampliar lo presentado para la respuesta 2.14 de la Adenda y el apartado 3.4.3.2 del Anexo N°7 de la Adenda, detallando la metodología de cálculo y la referencia para la proporción m^3/m^2 de RESCON.

2.5 A partir de la respuesta proporcionada por el titular en el punto 2.12 de la Adenda se solicita ampliar presentación incluyendo archivo KMZ de las áreas a demoler dentro del Fundo Santa Elvira.

2.6 Respecto a las actividades relacionadas al movimiento de tierra, se solicita aclarar el valor de los m^3 declarados para el hito de “Excavación” presentado en el apartado del “cronograma general” del Anexo N°7 de la Adenda. Esto se consulta debido a que el titular declara en dicho apartado valores distintos a los presentados en la tabla N° 3.4 del mismo anexo.

2.7 Respecto a las actividades relacionadas al movimiento de tierra, se solicita ampliar la información presentada en el apartado 3.4.2 del Anexo N°7 de la Adenda, detallando los



sectores que serán excavados junto con indicar la profundidad de cada excavación. En particular a los sectores de cancha, construcción de edificios y urbanización.

- 2.8 Respecto a las actividades relacionadas al movimiento de tierra, se solicita ampliar la información presentada en la Imagen N°3.3 del Anexo N°7 de la Adenda y el Apéndice: KMZ, diferenciando cada una de las zonas de excavación del proyecto.
- 2.9 Respecto a las actividades relacionadas al movimiento de tierra, se solicita rectificar discrepancia entre la Tabla N°3.13 y el cronograma del proyecto (Anexo N°7 de la Adenda). En la tabla se menciona el carguío y volteo de material de excavación durante el año 2, mientras que en el cronograma no se indican estas actividades para el mismo periodo.
- 2.10 Con respecto a la resuspensión por tránsito de vehículos, se solicita rectificar lo presentado en el apartado 3.4.4.1 del Anexo N°7 de la Adenda, incluyendo una tabla de viajes según transporte de insumo y residuos. Lo anterior de acuerdo al ejemplo presentado en la Tabla 4.6 del Capítulo 4 de la Guía 2020.
- 2.11 Se reitera la observación 2.16 de la ICSARA ya que la disposición final para RESCON no corresponde a un sitio autorizado por la seremi de Salud. (<https://seremi13.redsalud.gob.cl/preguntas-frecuentes/listados/>)
- 2.12 Se solicita al Titular ampliar la respuesta presentada por el titular en el punto 1.36 de la Adenda, incluyendo en esta oportunidad para el “Plan de implementación de la medida de abatimiento supresor de polvo” del Anexo N°7 de la Adenda, archivos KMZ y cartografía de los caminos donde se aplicará la solución para reducir el polvo. Asimismo, también un método para verificar la aplicación, considerando al menos, fotografías de los caminos antes, durante y después de la aplicación del producto, georreferenciación de las imágenes, registros, contratos, entre otros.
- 2.13 Se reitera la observación 2.15 de la ICSARA ya que el titular no identifica con claridad las rutas interiores del proyecto. Cabe señalar, que la ruta adjunta en KMZ no es coherente con la planimetría de la construcción de los edificios ubicados en el sector Este u Oriente del emplazamiento, ni coincide con lo declarado en las figuras 8, 7 y 9 del Anexo N°6 Informe de ruido actualizado (Anexo N°6) de la Adenda.
- 2.14 En relación a combustión de maquinaria y vehículos se solicita ampliar lo presentado en la Tabla N°3.31 del Anexo N°7 de la Adenda, indicando el tipo de vehículo a utilizar y su correspondiente categoría y tecnología.
- 2.15 Se reitera la observación 2.20 de la ICSARA ya que el titular declara en la Tabla N°3.31 y N°32 del Anexo N°7 de la Adenda factores de emisión para vehículos de pasajeros.
- 2.16 Se solicita al Titular ampliar lo presentado en el Apéndice: Fichas técnicas, incluyendo fichas de toda la maquinaria declarada en el apartado 3.4.6 del Anexo N°7 de la Adenda.

Ruido y vibraciones

- 2.17 Con respecto al Anexo N°6 de la Adenda se solicita ampliar la respuesta del titular para la observación 2.5 de la ICSARA, incluyendo un informe detallado que contenga el cumplimiento o un cronograma específico para la presentación de informes ante la autoridad. Este informe debe abordar las medidas consideradas para mitigar el ruido.
- 2.18 Se solicita al titular aclarar respecto a las medidas de control de vibraciones señaladas en el punto 6 del anexo 6 de la adenda, por cuanto no queda claro cómo na distancia entre 6 y 11 metros de dichas edificaciones (R4, R4-1, R5, R5-1, R6, R6-1 y R7) asegura una distancia de 24 m entre la estructura receptora y fuente de vibración.
- 2.19 Respecto al punto 2.9 de la adenda, respecto a la restricción de maquinaria como medida de control de vibraciones el titular indica “*consiste en restringir el paso de los*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

camiones tolva o mixer a menos de 22 m de las estructuras de los puntos receptores”, lo cual no se condice con el punto 6 del anexo 6 de la adenda, indicando 24 metros.

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de Influencia

Medio Humano

3.1 Si bien se entrega el flujo generado por el proyecto en base al D.S N°30/2019 del MTT, no se considera la categorización ni la cantidad de intersecciones a evaluar respecto al decreto. Se solicita evaluar en base a la categorización y la cantidad de intersecciones resultantes.

3.2 Se solicita modificar el área de influencia de movilidad en base a las intersecciones resultantes de la categorización. Cabe mencionar que dicha área debe estar contenido en el área de influencia de medio humano. Corregir si correspondiese.

3.3 En relación al punto 4.41 de la adenda, se solicita corregir y/o complementar los siguientes antecedentes de la modelación vehicular:

- Calibración modelación vehicular.
- Validación modelación vehicular.
- Justificar el flujo de saturación básico por pista.
- Capacidad real por pista (descuento de vehículos obstaculizando la pista).
- Factor de composición.

En el caso que correspondiese, corregir modelación vehicular y con ello los resultados obtenidos de los grados de saturación para situación actual, situación base, situación con proyecto y con proyecto mejorado.

3.4 En relación al punto 4.1 de la adenda, se solicita corregir la red de modelación vehicular en fase de operación del proyecto, considerando que las medidas del EISTU contemplan la apertura de la vía Serrano, por lo que se generan nuevos nodos y arcos.

3.5 En relación con la respuesta 1.19 de la Adenda, se debe indicar que no es un resultado válido la proyección de habitantes por viviendas con una ecuación lineal considerando 3 datos. Además, no se esclarece la proyección de 17.131 vehículos al año 2023, dado que se indica por un lado el crecimiento de los permisos de circulación y por otro el registro del crecimiento automotriz. Dicho lo anterior, se reitera la solicitud de aclarar la tasa de motorización del proyecto, para lo cual se solicita una encuesta breve del área de influencia para conocer la dinámica de movilidad de los grupos humanos presentes en el territorio evaluado. Lo mencionado, debido a que el proyecto considera una cantidad de estacionamientos acorde al plan regulador vigente al año 2019, y no al plan regulador que rige actualmente la comuna (aprobado en diciembre del 2019), lo cual implica que el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

proyecto considera un estacionamiento por dos viviendas y no uno por vivienda que es lo que norma el plan regulador actual. Por lo tanto, se puede suponer que los residentes del proyecto que no cuenten con estacionamientos al interior del predio harán uso de BNUP para estacionar sus vehículos privados.

3.6 En relación con la respuesta 1.26 de la Adenda, se solicita aclarar el valor presentado como frecuencia máxima diaria de vehículos (veh/día).

3.7 Se solicita corregir el análisis de densidad de vereda, ya que si bien en la tabla N°25 de la Adenda se realiza el cálculo del ancho efectivo, este valor no se considera en los cálculos de nivel de servicio.

3.8 Se solicita aclarar el flujo vehicular declarado en la fase de operación en el análisis vehicular, ya que según el resultado de la categorización SEIM, son 512 veh/h en punta mañana y 512 veh/h en punta tarde. Sin embargo, los valores presentados son inconsistentes entre sí.

Artículo 6 Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables

3.9 Respecto con la respuesta 4.28 de la Adenda, el titular amplía los antecedentes de los niveles freáticos, sin embargo, no declara la máxima profundidad de las obras ni realiza el análisis en el que confirme o descarte la intervención del acuífero a consecuencia de la ejecución de las obras que contempla el complejo inmobiliario, comparando dichos niveles con la máxima profundidad que poseen las obras civiles proyectadas, en particular, los cimientos o fundaciones de los edificios, el alcantarillado y los drenes de aguas lluvias.

Artículo 7. Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

7.b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.

3.10 En relación al punto 4.37 de la DIA, se solicita al titular actualizar los antecedentes que permitan descartar impactos sobre la libre circulación, conectividad o aumento en los tiempos de desplazamiento para automóviles, transporte público, peatones y ciclovías. Lo cual deberá detallarse por medio de la siguiente tabla:

	Aumento numeral de usuarios por el proyecto	Comparación del aumento en tiempos de desplazamiento (sin proyecto/con proyecto)	Antecedentes justificados que permitan acreditar el descarte a los e.c.c del literal b del artículo 7 del RSEIA	Medidas asociadas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

Automóviles				
Transporte Público				
Peatones				
Ciclovías				

- 3.11 De acuerdo al punto 4.42 de la adenda, se reitera la solicitud de realizar un análisis de capacidad de transporte público tanto para la fase de operación y de construcción. En particular para la fase de construcción, dado que se declara que los 400 trabajadores en la fase de construcción ocuparán el servicio de transporte público para trasladarse a las dependencias de la obra. Por ello, se solicita evaluar los periodos puntas mañana y tarde en relación a la ocupación, frecuencia y disponibilidad de pasajeros de los servicios de buses que utilizan los paraderos evaluados, en base a la “Metodología de medición de tasas de ocupación en punto y paradero” del Directorio de Transporte Público Metropolitano. Se recuerda al titular que las medidas del EISTU aprobado no contribuyen por sí solas al descarte del literal b) del art. 7 del RSEIA, por lo cual describir las mejoras de los paraderos del área de influencia considerados en el EISTU no es suficiente para descartar que el proyecto no impactará en la libre circulación de los grupos humanos y su sistema de vida y costumbres del área de influencia.
- 3.12 De acuerdo al punto 12.3 de la adenda, se reitera la solicitud de descartar que los trabajadores en la fase de construcción harán uso de Bien Nacional de Uso Público para estacionar sus vehículos privados. Además, se indica al titular que, en el caso de tener un área destinada para el estacionamiento de vehículos de los trabajadores, esta debe estar declarada en la descripción del proyecto e indicada en las correspondientes planimetrías. En el caso que correspondiese la aprobación del proyecto, se debe cumplir fidedignamente la localización de las partes y obras en la fase de construcción según la RCA.
- 3.13 De acuerdo al punto 4.9 de la adenda, se reitera la solicitud de comparar los tiempos de desplazamientos de los diferentes modos evaluados en las fases de construcción y operación, tanto para la situación actual como para la situación con proyecto.
- 3.14 Se reitera la pregunta 4.11 del ICSARA, puesto que no se presentan datos cuantitativos o medidas que comprueben la justificación dada por el titular en cuanto al aporte de 400 trabajadores en el sistema público del área de influencia. El titular deberá presentar datos empíricos (mediciones en terreno) o medidas de acercamiento para trabajadores.
- 3.15 Respecto al punto 4.46 de la adenda, se solicita al titular indicar el lugar de estacionamiento de camiones y vehículos livianos en la fase de construcción y un compromiso ambiental voluntario para no estacionarse en calle Mapocho, puesto que el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

Compromiso Ambiental Voluntario “Gestión vial en etapa de construcción” presentado en el punto 11.2 de la adenda, no lo establece.

3.16 Es necesario señalar que no se da respuesta íntegramente a lo requerido en Oficio N.º 2936 de 01 de septiembre del 2023 de la I. Municipalidad de Cerro Navia La Adenda, solo señala que, el proyecto no declara impactos significativos sobre transporte, se solicita que se desarrollen y propongan compromisos ambientales voluntarios en la materia, como, por ejemplo, mejoras tecnológicas o gestiones consideradas en el diseño como la semaforización, ciclovías, entre otros.

3.17 Dado lo presentado en la respuesta N°4.34 de la Adenda, donde sólo incorpora el condominio la Hondonada para realizar el análisis del escenario más desfavorable, y a partir de la imagen N°3 de la visita técnica (disponible en el siguiente enlace: <https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2023/08/25/a113-d4a9-411c-a7b9-a4d71bff647a>), y la Figura N°10: Rutas Vehiculares de Salida – Construcción del Anexo 8 “Estudio de Movilidad Actualizado” de la Adenda, donde se puede observar un proyecto inmobiliario, se reitera al titular que debe realizar el descarte de la letra b) del artículo 7 del del D.S. 40/2012 MMA, para todas las fases del proyecto contemplando ambos proyectos, como lo indica la “Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019), (disponible en el siguiente enlace: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/07/15/190710_dp_inmobiliarios_web.pdf), donde se señala que el análisis de *“la evaluación de los impactos ambientales producidos por los proyectos inmobiliarios en su condición más desfavorable, la identificación de impactos ambientales deberá considerar la caracterización del área de influencia con los proyectos con RCA aprobada y, respecto de los proyectos que no requieran ingresar al SEIA, se considerarán únicamente los que cuenten con permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobados, que puedan ser relevantes y que justifiquen su consideración”*.

3.18 Con respecto al Anexo 8 “Estudio de Movilidad Actualizado” de la Adenda, y a las observaciones de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, se solicita al titular:

Dado lo presentado en la respuesta 1.18 de la Adenda, se solicita al titular aclarar el año de operación del proyecto, ya que en dicha respuesta se señala que el año de operación será el 2026, sin embargo, en el punto 3.3. Corte Temporal situación base en el Anexo 8 “Estudio de Movilidad Actualizado”, el titular señala que el proyecto comenzará a operar el año 2025. Por lo anterior, el titular debe considerar que, si el proyecto comienza a operar en el año 2026, el análisis y la modelación vehicular se debe realizar para el año 2027.

3.19 Según lo presentado en las respuestas 4.11 y 4.38 de la Adenda, se reitera al titular realizar un análisis de capacidad de transporte público tanto para la fase de operación y de construcción, y en particular para la fase de construcción, dado que el titular declara *“que los 400 trabajadores asociados al período de construcción en su peak arriben a las obras a través del transporte público”*, por lo anterior, se solicita al titular evaluar los períodos puntas mañana y tarde en relación a la ocupación, frecuencia y disponibilidad de pasajeros de los servicios de buses que utilizan los paraderos evaluados, en base a la “Metodología de medición de tasas de ocupación en punto y paradero” del Directorio de Transporte Público Metropolitano (disponible en el siguiente enlace:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

<https://www.dtpm.cl/descargas/manuales/Metodolog%C3%ADa%20Medici%C3%B3n%20de%20Tasas%20de%20Ocupaci%C3%B3n.pdf>). Además, se recuerda al titular que las medidas del EISTU aprobado no contribuyen por sí solas al descarte de la letra b) del art. 7 del RSEIA, por lo cual describir las mejoras de los paraderos del área de influencia considerados en el EISTU no es suficiente para descartar que el proyecto no impactará en la libre circulación de los SVCGH (Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos) del área de influencia.

3.20 Se aclara al titular que las medidas del EISTU aprobado, se deben considerar en la descripción del proyecto como partes, obras y acciones según lo indicado en el Punto 2.2.2, letra c) de la “Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019), (disponible en el siguiente enlace: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/07/15/190710_dp_inmobiliarios_web.pdf).

3.21 Dado lo presentado por el titular en la Adenda, respecto al Anexo 8 “Estudio de Movilidad Actualizado” y al descarte de la letra b) del artículo 7 del del D.S. 40/2012 MMA, se solicita al titular actualizar nuevamente el Estudio de Movilidad.

3.22 Se reitera la observación 4.47 del ICSARA , por cuanto las medidas señaladas por el titular, así como las respuestas y el anexo 8 no recaban antecedentes necesarios para descartar efectos, características o circunstancias del literal b) del artículo 7 del DS.Nº40/ 2012 MMA RSEIA. Por tanto, se reitera la solicitud de la incorporación de las medidas detalladas por el Municipio en su Ord. Nº 2936/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, para los cuadrantes 1,2,3,4,5,6,7 y 8, así como los referidos en relación al EISTU La Hondonada Lote 7. El oficio en cuestión se puede revisar a continuación: https://seia.sea.gob.cl/archivos/2023/09/08/169360039842058Pronunciamiento_M_Cerro_Navia_-_Parque_Las_Violetas.pdf

7.d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

3.23 Respecto al punto 4.50 de la adenda, cabe rectificar que según lo contrastado por el Servicio de Evaluación Ambiental, sí se realizan prácticas de índole cultural indígena por la Asociación *Taiñ Newen Ruka Mapu* en el parque la Hondonada, por tanto se solicita al titular establecer por medio un compromiso ambiental voluntario paralizaciones de obra en fechas de festividades indígenas en el parque la hondonada y medidas de abatimiento/ canales de comunicación para dichas fechas.

3.24 En el punto 4.51 de la DIA no se descartan afectaciones sobre el GHPPI *Taiñ Newen Ruka Mapu*, considerando que en el acta de reunión por artículo 86 se indica que existen celebraciones. Se reitera al titular la solicitud de presentar antecedentes que permitan descartar eventuales impactos.

3.25 Según lo presentado por el titular en la respuesta N°4.21 de la Adenda, se reitera al titular levantar información primaria respecto de la asociación indígena “*Tain Newen Ruka Mapu*”, registrada en CONADI y localizada en la comuna de Cerro Navia, dentro del Área de Influencia de Medio Humano, georreferenciando su ubicación y el lugar que utilizan para desarrollar sus actividades culturales en relación al AI del proyecto, entregando a su vez los medios de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

verificación (pauta de entrevista, bitácora de terreno, entrevistas transcrita, resultados de las entrevistas, consentimientos informados, registros fotográficos, etc.), ya que se le recuerda al titular que el recopilar la información primaria es de su responsabilidad. En base a lo anterior, y en relación con la información primaria obtenida por el titular, se solicita presentar los antecedentes técnicos que permitan realizar el descarte de los eventuales impactos teniendo presente el inciso final del art. 7 del D.S. 40/2012 MMA.

- 3.26 Según lo presentado por el titular en la respuesta N°4.21 de la Adenda, donde el titular dice *“el titular del proyecto realizará acuerdo de contacto con el Presidente o Representante de la Asociación “Tain Newen Ruka Mapu” en el cual ambas partes tenga un teléfono de contacto y mail para que estén en comunicación para cada instancia de celebración que efectúe la Asociación en el AIMH, la cual tenga incidencia sobre la movilidad de camiones que se ha declarado en la presente observación”*, se solicita al titular generar un Compromiso Ambiental Voluntario, donde quede formalizado lo mencionado en la cita anterior. Además, se sugiere al titular tomar contacto con la Oficina de Asuntos Indígenas de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, ya que ellos pueden proveer de información de contacto y así comunicarse con la asociación indígena *“Tain Newen Ruka Mapu”*.

4. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 4.1 En relación con la actualización solicitada en el 6.1 de la adenda, en plan de prevención de contingencias y emergencias, se aclara al titular que en la Fila de la ficha “Emplazamiento, parte, obra o acción asociada” debe detallarse lo solicitado lo cual debe coincidir y condecirse con las partes, obras u acciones detalladas y actualizadas en la ficha resumen y a lo solicitado en el punto 1.4 del presente ICSARA. Se solicita al titular actualizar considerando lo señalado.

5. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 5.1 Se solicita al Titular actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda y en virtud de las observaciones formuladas en el presente ICSARA, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19, literal f) del D.S. N° 40/2012 del MMA, que *“[...] Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de la ficha que corresponda.”*. Al respecto, se indica que deberá presentar las fichas de resumen actualizadas en el presente proceso de evaluación, para lo cual se solicita tener en consideración lo siguiente:
- a. La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para éstas, en la Adenda a presentar.
 - b. Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella, la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda a que se refiere.
 - c. Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos de la DIA, sin informar contenido que requiere la ficha.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre	[Texto descriptivo de la parte u obra 1,	[Temporal	o[Construcción,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

[parte/obra 1]	incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[permanente]	operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o [permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o [permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

5.2 Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

Total	
-------	--

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

	<i>emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
--	---

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n]</i>	<i>[...]</i>

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n]</i>

7. Productos Generados y Actividades Mantenimiento

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto 1]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>
<i>[Nombre del producto n]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

	<i>despacho.</i>
--	------------------

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre de la Mantenición 1]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>
<i>[Nombre de la Mantenición n]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
--	--

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:

Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:

a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

infraestructura básica.	
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
---	--

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:

Norma	
-------	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

12. Compromisos ambientales voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la	[Construcción/operación/cierre.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

que aplica	
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

6. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

6.1 En relación al punto 8.1 de la adenda, se solicita al titular incorporar el análisis sobre la Ordenanza Local de Medio Ambiente Municipal, presentando un listado con las políticas y planes evaluados relacionados con el proyecto actualizado.

7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

7.1 Dado lo presentado por el titular en la respuesta 9.1.d de la Adenda, se reitera la solicitud sobre los cierres perimetrales a ejecutar asociados a la fase de construcción del Proyecto, se solicita indicar si el proyecto considera, iluminación exterior, medidas de seguridad con enfoque de género, incorporación de medidas de urbanismo táctico sobre el cierre, y en general diseños pensados para eliminar espacios oscuros e inseguros con perspectiva de género. Al respecto, se solicita articular a modo de un Compromiso Ambiental Voluntario, medidas de Seguridad e Iluminación con participación vecinal y elementos de arte sobre muro de cierre.

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2012 – 2021, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD)

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Promover la consolidación de polos de desarrollo regional y metropolitano.

7.2 En relación al punto 12.3 de la adenda, dada la duración de las obras, las características viales de la zona de construcción del mismo y la eventual convergencia temporal con otras obras en el sector, se solicita tomar en cuenta los impactos que tendrá esta iniciativa en el espacio público circundante, para lo cual se solicita el esfuerzo de **aumentar el número de estacionamientos disponibles** y en el caso de la fase de construcción contar con estacionamientos interiores o arrendar espacios a fin de no utilizar las calles cercanas con vehículos de personal de las obras, de forma de no aumentar la carga que significa ello en el espacio público y generar estacionamientos informales en las calles aledañas al proyecto.

7.3 En relación con el punto 11.6 de la adenda, se reitera al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de establecer un porcentaje de la mano de obra a contratar que se encuentre efectivamente residiendo en la comuna, con la finalidad de asegurar que sean trabajadores locales. Para esto, resulta esencial que el Titular se vincule y requiera el apoyo de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la Municipalidad de Cerro Navia para focalizar dichos puestos. Esto puesto que el titular establece de manera general la posibilidad de privilegiar mano de obra local.

Objetivo Estratégico: Aportar en la generación de un hábitat residencial integrado a la ciudad

7.4 Considerando las respuestas del punto 4.49 de la adenda y 9.16 de la adenda, se solicita al Titular aclarar la naturaleza de la vivienda social a la que corresponde el proyecto o si es en una modalidad mixta, todo esto, debido a que en varias respuestas del Titular en la Adenda se menciona que corresponde a un subsidio habitacional D.S.49/2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en otras a un D.S.19/2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, siendo el práctica proyectos con distintas características.

7.5 En relación al punto 11.1 del ICSARA se reitera al Titular en aras de un hábitat residencial integrado y mejor convivencia vecinal, incorporar medidas adicionales para el resguardo de ruidos molestos. El impacto acústico derivado de las actividades de la construcción es uno



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

de los aspectos que genera mayor cantidad de reclamos por parte de la comunidad, por lo que se solicita al Titular contar con un monitoreo ruidos molestos, mediante mediciones realizadas en puntos estratégicos de receptores representativos del entorno del proyecto, considerando que se localiza en torno a conjunto habitacionales y establecimientos educacionales cuyo informe deben ser mantenidos en la obra. Lo anterior deberá presentarse de manera diferenciada al Compromiso Ambiental Voluntario “Plan de Comunicación a la Comunidad”, estableciéndose como un Compromiso Ambiental Voluntario distinto.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua

- 7.6 En relación al punto 9.10 de la adenda, se reitera al Titular suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario de captación y acumulación de aguas lluvias, con la finalidad de ser utilizadas en el riego de áreas verdes internas, así poder contar con un suministro hídrico independiente, que permita mantener las áreas verdes sin requerir ni utilizar otras fuentes o presentar algún mecanismo que permita aprovechar las aguas lluvias dentro de los condominios
- 7.7 Se requiere al Titular indicar si cuenta con almacenamiento de agua potable, que sea utilizada por los futuros vecinos cuando se cuente disponible en las redes de suministro normales. Para esto se debe indicar la ubicación de dichos estanques, capacidad y horas el suministro independiente a tener.

8. Compromisos Voluntarios

- 8.1 Se solicita al titular considerar la posibilidad de establecer como compromiso ambiental voluntario (CAV), ejecutar la continuidad de la ciclovía en Rodoviario entre lo proyectado por el predio colindante y la medida N°22 del EISTU del e proyecto, aprobado mediante Ord. N° 8898/2021 SRM – RM del 16 de abril de 2021. Es decir, la proyección y construcción de la ciclovía de Rodoviario entre Mar de Chile y Serrano.
- 8.2 En relación al punto 9.7 de la adenda, se solicita al titular ampliar la información respecto a “incorporación de un sistema de riego y cuidado adecuado de estas” indicando el detalle de lo que se implementará, el ente encargado de la multa, forma de canalización de denuncias o avisos.
- 8.3 En relación al punto 9.15 de la adenda, el titular no responde a la solicitud respecto a compostaje, por lo que se reitera la solicitud del punto 9.15 del ICSARA.
- 8.4 En relación a lo respondido en el punto 9.15 de la Adenda se solicita establecer las reuniones con el Comité de Dirigentes Sociales como Compromiso Ambiental Voluntario, estableciendo el momento de reunión, los puntos a resolver. Por otro lado, el titular no responde a la solicitud respecto a compostaje, por tanto se reitera la solicitud.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

- 8.5 De acuerdo al punto 11.8 de la adenda, se reitera la necesidad de ejecutar un monitoreo arqueológico permanente (MAP) en los términos indicados en el ORD. CMN N° 3997 del 08.09.2023. La solicitud de MAP se realiza considerando los antecedentes historiográficos y arqueológicos existentes para la zona, donde recientes excavaciones arqueológicas en la comuna, a menos de 3 km al NE del área del proyecto y en el marco del EIA de la Línea 7 del Metro de Santiago, fue registrado material arqueológico. Lo anterior, reforzado por la cercanía que tiene el área del proyecto con la ribera del río Mapocho, contexto espacial de emplazamiento susceptible para el asentamiento humano a lo largo de nuestra historia.
- 8.6 Con respecto al Anexo N°6 de la Adenda se solicita ampliar la presentación con un “Plan de Gestión de Ruido” (PGR), orientado a verificar las medidas de control establecidas para tal efecto. Este debe considerar los siguientes temas:
- a. Objetivo.
 - b. Identificación de los responsables de la puesta en práctica del Plan de Gestión.
 - c. Identificación de las actividades, maquinarias y equipos que constituyen fuentes emisoras de ruido, con un respectivo mapa o croquis.
 - d. Identificación de los receptores o sectores potencialmente más expuestos a las emisiones de ruido.
 - e. Listado de las medidas de control y gestión adoptadas, entre las que deben contar, como mínimo, las establecidas en el presente proceso de evaluación.
 - f. Monitoreo de los niveles de ruido para verificación de cumplimiento de la norma. Al menos, deberá considerar los receptores que requieren medidas de control según lo presentado en la evaluación.
 - g. Habilitar un registro de quejas y reclamos de la comunidad.
 - h. Identificación de indicadores sobre el cumplimiento de la norma.
 - i. Revisión trimestral del PGR a través de:
 - i. Monitoreo y revisión de indicadores.
 - ii. Revisión gerencial de las medidas.
 - iii. Informe a la autoridad respecto del cumplimiento normativo, así como de la implementación in situ de las medidas de control establecidas

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

9.1 Se reitera observación de lo señalado en el punto 8.1 de la adenda, se solicita al titular considerar la Ordenanza Local de Medio Ambiente Municipal, especialmente aquello relacionado con el confort térmico de la ciudad. Para ello se solicita la posibilidad de considerar entregar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>

espacios de sombra al tránsito peatonal y de ciclovías. Por otro lado, se indica que la imagen n°47 de la adenda corresponde al proceso de Imagen Objetivo de la Modificación de Plan Regulador Comunal que se encuentra en desarrollo por parte de la Municipalidad y no correspondería a la Ordenanza de Medio Ambiente. Por tanto, se solicita corregir información.

Arturo Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/FHE

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161144644>